



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB PRITZKER
Governor

DEBORAH HAGAN
Secretary
CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad conferida en mí por el Código Administrativo de Illinois, Título 68 § 1175.110, por la presente concedo a las escuelas con licencia, de conformidad con el Artículo IIID de la Ley de Barbería, Cosmetología, Estética, Trenzado de Cabello y Tecnología de Uñas (en o sucesivo, “BCENT”, por sus siglas en inglés) de 1985, una variación del Código Administrativo de Illinois, Título 68 § 1175.330(a), 1175.331(b), 1175.332(b), 1175.335(a), 1175.336(a), 1175.530(a), 1175.531(b), 1175.532(a), 1175.535(a), 1175.536(a), 1175.835(a), 1175.836(b), 1175.840(a), 1175.842(a), 1175.1135(a), 1175.1136(b), 1175.1140(a), 1175.1142(a), 1175.1535(a), 1175.1175.1540(a), que establece, en parte, que las horas en Internet en teoría no excederán el 10% de las horas requeridas en las subsecciones posteriores.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020, el 1 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020.

Con el fin de contener la propagación del COVID-19, el Departamento se ha percatado de que las escuelas han cerrado sus puertas y dictan clases por Internet. En consecuencia, los estudiantes en las escuelas con licencia de conformidad con el Artículo IIID de la BCENT, que comenzaron la instrucción antes del 20 de marzo de 2020, podrían terminar excediendo el límite del 10% para cursos de teoría en Internet y porciones de teoría de cursos prácticos. Se permitirá esta variación para que las escuelas con licencia según el Artículo IIID de la BCENT impartan cursos de teoría por Internet y porciones de teoría de cursos prácticos que excedan el 10% de las horas de cada subsección enumerada anteriormente, hasta un máximo de 50%. Esta variación solo se aplicará a quienes se consideraban estudiantes actuales antes del 20 de marzo de 2020, fecha en que el gobernador emitió el Decreto Ejecutivo 2020-10. De conformidad con esta variación, el trabajo del curso en Internet que se permitirá excluirá lo siguiente:

- Uso de productos químicos peligrosos.
- Uso de navajas en la piel.
- Aplicación de extensiones de pestañas y de pestañas postizas por punto y corridas.
- Los procedimientos descritos en el Código Administrativo de Illinois, Título 68 § 1175.530(e)(7), (8) y (9).
- Los procedimientos descritos en el Código Administrativo de Illinois, Título 68 § 1175.530(f)(1), (2), (3) y (4).
- Los procedimientos descritos en el Código Administrativo de Illinois, Título 68 § 1175.835(a)(3)(G), (H), (I) y (J).

- Los procedimientos descritos en el Código Administrativo de Illinois, Título 68 § 1175.1135(a)(3)(A), (B), (C) y (D).

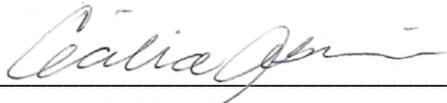
Sin prejuzgar las normas antes mencionadas, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún otro estatuto, norma o reglamento sobre los requisitos de los planes de estudio para las escuelas con licencia según el Artículo IIID de la BCENT. Esta variación sustituye y reemplaza la variación emitida el 09 de abril de 2020 con respecto a las escuelas de cosmetología, autorizadas de conformidad con el Artículo IIID de la BCENT. Dichas escuelas deberán cumplir con todas las normas y reglamentos adicionales que se contemplan en la BCENT y las normas administrativas aplicables. Esta variación vencerá cuando se levante la Proclama de Desastres del gobernador de Illinois.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL

del estado de Illinois

Deborah Hagan, SECRETARIA, por



Cecilia Abundis, Acting Director
Division of Professional Regulation

7 de mayo de 2020

Fecha